



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MÓDULO DE EMPODERAMIENTO DEL “DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO”



TRANSFORMANDO REALIDADES



Ministerio de Políticas
de las Mujeres y Género

www.defensoria.gob.bo

CONTENIDOS

El Módulo

- ¿A quiénes va dirigido el módulo?
- Características específicas del módulo
- ¿Cuáles son los principales propósitos del módulo?
- ¿Cómo se puede usar este módulo?
- ¿Cuáles son las actividades centrales que propone este módulo?

1ra Unidad: Pueblo Afroboliviano, Empoderamiento, Participación y Control Social

- Pueblo Afroboliviano
- Características del empoderamiento
- Empoderamiento y participación social
- Participación ciudadana: concepto y tipos
- Participación ciudadana y derechos humanos
- Principios y Valores de la participación social
- Participación y Control Social en la Constitución Política del Estado
- Ley N° 341, de Participación y Control Social

2da Unidad: Gobernación y Municipio como nivel de gobierno más cercano al pueblo.

- Modelo de Estado
- Gobernación y Municipio como nivel de gobierno más cercano al pueblo
- Ley N° 031, Marco de Autonomías
- Competencias Departamentales y Municipales
- Estructura Organizacional Municipal
- La Planificación Departamental y Municipal
- Presupuesto Municipal y Departamental

3ra Unidad: Decenio del Pueblo Afroboliviano

- Decenio del pueblo Afrodescendiente
- Resolución N° 68/237, de la proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes
- Resolución N° 69/16, que suscribe el Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes
- Ley N° 848, del Decenio del Pueblo Afroboliviano
- Obligaciones del Estado en torno al Decenio Internacional para los Afrodescendientes

4ta Unidad: Agenda del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano

- Marco Programático
- Marco operativo
- Ejes Reconocimiento, Justicia y Desarrollo
- Ejecución de políticas públicas y gestión de las entidades territoriales autónomas

6

6

6

6

7

8

9

13

15

17

11

18

18

19

19

23

25

25

26

26

27

31

31

37

37

37

38

38

38

28

39

39

41

42

42

42

44

Este módulo resume los aspectos más importantes y sustanciales que permitirán fortalecer conocimientos y capacidades de personas del pueblo Afroboliviano, sobre la participación y control social, la Ley N° 848 y el Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano. Está dirigido a personas que tengan estos compromisos, así como a todas las personas que le interese la temática. Es una publicación de la Defensoría del Pueblo con la cooperación del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Diseño y maquetación: Unidad de Difusión Defensoría del Pueblo

2018

INTRODUCCIÓN

El modelo de Estado establecido con la Constitución Política del Estado de 2009, se presentó como una alternativa de superación de su antecesor colonial, monista, excluyente y segregacionista, planteando un modelo a la luz del pluralismo, la interculturalidad y la descolonización.

En ese sentido, como señala la Sentencia Constitucional Plurinacional SCP 2463/2012, “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, Estado que, de acuerdo con lo expresado en la Constitución Política, proclama la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, lo cual constituye uno de los pilares en el que sostiene este nuevo modelo de Estado, garantizándose, en consecuencia, en el marco de la unidad estatal, la libre determinación de dichas naciones y pueblos, que consiste, entre otros aspectos, en el reconocimiento de sus instituciones y la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a la Constitución y la ley”.

Este giro constitucional permitió el surgimiento y reconocimiento de nuevos actores sociales y políticos diferenciados, tales como el pueblo Afroboliviano, que pese a su aporte al desarrollo del país y a la construcción del Estado Plurinacional, sufren una invisibilidad institucional y discriminación histórica, que se constituye en un obstáculo que no le permite ejercer plenamente sus derechos humanos y garantías fundamentales.

Este cambio se incorporó en la Constitución Política del Estado de 2009, en disposiciones orientadas al reconocimiento e inclusión del pueblo Afroboliviano en el Estado Plurinacional de Bolivia:

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la **pluralidad** y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 3. La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Artículo 32. El pueblo **Afroboliviano** goza, “en todo lo que corresponda”, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 100. Se reconoce el derecho del pueblo **Afroboliviano**, como pasa con los otros pueblos, a que sus conocimientos y su patrimonio cultural sean protegidos por el Estado, mediante el registro de su propiedad intelectual

Artículo 395. Las tierras fiscales serán dotadas a indígenas originario campesinos, comunidades interculturales originarias, **afrobolivianos** y comunidades campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo con una política estatal que atienda a las realidades ecológicas y geográficas, así como a las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas. La dotación se realizará de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sustentable y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal.

Este aspecto generó un cambio en la relación entre el pueblo Afroboliviano y el Estado, que rompe con la invisibilidad y discriminación histórica y abre las puertas a una legislación orientada a reafirmar su identidad y promover acciones para mejorar las condiciones de vida de los afrobolivianos. Así pues, la Ley N° 200¹ declara al 23 de septiembre como “Día Nacional del Pueblo y Cultura Afroboliviana”, con la finalidad de reafirmar la identidad y valorar la cultura de quienes en Bolivia son descendientes de africanos.

Así también, se encuentra la Ley N° 848² que declara como “Decenio del Pueblo Afroboliviano”, al periodo comprendido entre el año 2015 y el 2024, en concordancia con la Resolución N° 68/237 del 23 de diciembre de 2013, de “Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes”, y manda

¹ Ley N° 200, de 14 de diciembre de 2011, que declara el 23 de septiembre como “Día Nacional del Pueblo y la Cultura Afroboliviana”.

² Ley N° 848, de 27 de octubre de 2016, que declara como “Decenio del Pueblo Afroboliviano”, al periodo comprendido entre el año 2015 y el 2024, en concordancia con la Resolución 68/237 del 23 de diciembre de 2013, de “Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas

promover y monitorear las políticas públicas que deberán ser ejecutadas por los Órganos Ejecutivos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos específicos del “Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución N° 69/16 de 18 de noviembre de 2014, las cuales son:

a) Reforzar la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional, para lograr que las y los afrodescendientes disfruten a plenitud de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y participen plenamente y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad.

b) Promover un mayor crecimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de las y los afrodescendientes, y de su contribución al desarrollo de las sociedades.

c) Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, departamentales y municipales, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.

En ese marco, la implementación de la Ley N° 848 implica la ejecución de políticas públicas en todos los niveles del Estado y comprende acciones de sus instituciones y del pueblo Afroboliviano, que buscan el cumplimiento de los objetivos específicos del “Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes”.

En consecuencia, el 15 de mayo de 2017, la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional Afroboliviano CONAFRO, en trabajo conjunto concretaron el “Plan de Implementación del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024”, mismo que fue remitido al Ministerio de Planificación del Desarrollo para su análisis y ajuste.³

En ese marco, en fecha 30 de octubre de 2017, el Viceministro de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación, Roberto Salvatierra Zapata⁴

instruyó la incorporación del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano en el Plan Sectorial del Ministerio de Culturas y Turismo; quedando el Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación en coordinación con el Consejo Nacional Afroboliviano CONAFRO, a cargo de desarrollar una agenda de articulación intersectorial que tiene como objetivo contar con un programa de intervención interministerial y territorial para el logro integral de los resultados en las políticas públicas.

Sin embargo; entre otras actividades, queda como tarea pendiente, empoderar al pueblo Afroboliviano en el ejercicio de sus derechos, ya que ello les permitirá potenciar su participación e influencia en la implementación de la Ley N° 848, principalmente en la gestión ante las entidades territoriales autónomas.

En ese contexto, dado que el empoderamiento es concebido como el proceso de aprendizaje y concienciación que permite a las personas conocer sus capacidades y potencialidades y la relación de éstas con el mundo que los rodea y que es una vía para la transformación individual y social⁵, la Defensoría del Pueblo, en el marco del Proyecto: Empoderamiento de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos⁶, además de la educación liberadora, ha optado por el desarrollo de talleres de capacitación para el empoderamiento del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024, para lo cual se ha elaborado este módulo.

El empoderamiento del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024, incluye capacitación sobre sus antecedentes, contenidos y conocimientos sobre las competencias de los niveles de Estado; se centra en desarrollar la capacidad de las personas de participar y ejercer control social, principalmente a nivel municipal, dado que la Ley N° 848 manda a los Órganos Ejecutivos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, a ejecutar políticas públicas para cumplir con el Decenio.

Las personas con empoderamiento del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024, tienen conciencia crítica, calificada, están informadas y son expertas. Saben cómo participar en la gestión de políticas públicas a nivel municipal.

Esta sensación de empoderamiento puede fomentar la confianza de las personas para que puedan utilizar eficazmente sus conocimientos, habilidades y recursos para dar mayor impulso al alcance de las metas del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024 y sus pilares que son:

a) Desarrollo (que incluye el trabajo en educación, salud, mercado laboral, la modificación de los modelos económicos, la superación de la pobreza y la incidencia política).

b) Reconocimiento (sea desde los censos como desde su auto-reconocimiento).

c) Justicia (que va desde las desigualdades, en términos generales, que afrontan las Afrodescendientes).

Por otro lado, el módulo también hace énfasis, en cuestiones puntuales sobre las acciones del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano, en los ámbitos de igualdad de género y violencia en razón de género, dado que ser una mujer afroboliviana conlleva, además del sentimiento de injusticia por la discriminación histórica que sufren todas las y los afrodescendientes, las dificultades derivadas de la lógica patriarcal y machista, así como los estereotipos que las vinculan al trabajo en espacios privados/domésticos en la asignación de roles.

El Proyecto: Empoderamiento de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos, es ejecutado por la Defensoría del Pueblo a través de las Adjutorías de Vigencia y Ejercicio de DDHH de NNA, Mujeres, Poblaciones y Materias de Especial Protección y de Promoción y Difusión de los DDHH, y sus Delegaciones Defensoriales Departamentales, en coordinación con el Consejo Nacional Afroboliviano CONAFRO, con la cooperación del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

ABREVIACIONES

CONAFRO Consejo Nacional Afroboliviano

CEPA Consejo Educativo del Pueblo Afroboliviano

CPE Constitución Política del Estado

DCP Declaración Constitucional Plurinacional

DDHH Derechos Humanos

PDES Plan de Desarrollo Económico y Social

PDM Plan de Desarrollo Municipal

POA Plan de Operativo Anual

OIT Organización Internacional del Trabajo

SCP Sentencia Constitucional Plurinacional

UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas

³ La remisión fue efectuada mediante nota DP/APDDH/N° 015/2017.

⁴ Esto fue comunicado a la Defensoría del Pueblo mediante nota CITE:MPD-VPC-DGSPIE N° 176/17.

⁵ Torres Analí (2009) La educación para el empoderamiento y sus desafíos. . UPEL-

Instituto Pedagógico de Miranda, Recuperado de file:///C:/Users/Isalvatierra/Downloads/Dialnet-LaEducacionParaElEmpoderamientoYSusDesafios-3175951%20(1).pdf

⁶ El proyecto es parte del Programa No 1: Ejercicio y vigencia de los derechos humanos de poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos.

EL MÓDULO

¿A quiénes va dirigido el módulo?

Está dirigido a las y los miembros del pueblo Afroboliviano en general, en la medida que es imprescindible que puedan empoderarse en el ejercicio de sus derechos, lo cual les permitirá potenciar su participación e influencia en la implementación de la Ley N° 848, en los distintos niveles de ejecución de políticas públicas, principalmente, en la gestión ante las entidades territoriales autónomas, como en los niveles de gobierno más cercanos a su población. Sin embargo, de acuerdo a las atribuciones, formas, ejercicio y alcance de la participación y control social, se hace énfasis en los actores comunitarios del pueblo Afroboliviano.

Es fin de la participación y control social: “ Fomentar y fortalecer las formas de Participación y Control Social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, en la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado Plurinacional, de acuerdo a su propia organización y de conformidad a sus normas, procedimientos propios y formas de gestión”.

Numeral 3 del artículo 3 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social

Las personas, que concluyan con la capacitación tendrán la responsabilidad futura de replicar lo aprendido en sus comunidades, organizaciones, juntas vecinales o sectores, para garantizar un enfoque multiplicador y de impacto.

Características específicas del módulo

Con el desarrollo del presente módulo, se busca fortalecer capacidades individuales y organizacionales, que potencien la autogestión e incidencia en la implementación de la Ley N° 848, del Decenio del Pueblo Afroboliviano, en los distintos niveles de ejecución de políticas públicas, principalmente, en las entidades territoriales autónomas. Este módulo tiene un tiempo de desarrollo de 16 horas, divididas en dos jornadas, subdivididas en 4 cuatro momentos.

Este módulo tiene un carácter descriptivo, presenta con mayor detalle conceptos y referencias a documentos y situaciones vinculadas a la temática: Pueblo Afroboliviano, Empoderamiento, Participación y Control Social, Competencias de las Gobernaciones y Municipios; el Decenio del Pueblo Afroboliviano y la Agenda del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano. Además, incluye orientaciones metodológicas que permitirán que su tratamiento sea dinámico al recuperar y trabajar en base a los conocimientos vivencias de los participantes.

Unidades

La Unidad uno: Abarca cuál es significado del término pueblo Afroboliviano, su instancia política nacional, su población, donde está establecido y cuáles son los criterios para su reconocimiento como sujeto de derechos; qué es el empoderamiento y sus dimensiones; el concepto de participación social, su implicancia como derecho humano, su contenido y alcance constitucional y normativo.

La Unidad dos: Comprende el modelo de Estado, sus tipos de autonomía, su marco constitucional y normativo, las competencias de cada nivel, haciendo énfasis en el gobierno municipal, su organización, función y procedimientos para la aprobación del POA y el presupuesto municipal.

La Unidad tres: Desarrolla lo que es el Decenio Afrodescendiente, los temas de la Resolución N° 68/237 y sus objetivos, la Resolución N° 69/16 y su programa de actividades; la ley N° 848 del Decenio del Pueblo Afroboliviano, las obligaciones del Estado respecto a las resoluciones N° 68/237, 69/16 y la Ley N° 848.

La Unidad cuatro: Abarca los antecedentes del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024, sus características, su marco programático y operativo de implementación; el ciclo de gestión municipal participativa y control social para el Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024, entre otros.

¿Cuáles son los principales propósitos del módulo?

Los principales propósitos de este módulo son los siguientes:

- Fortalecer capacidades individuales y organizacionales que potencien la autogestión e incidencia en la implementación de la Ley N° 848 del Decenio del Pueblo Afroboliviano, en los distintos niveles de ejecución de políticas públicas principalmente, en las entidades territoriales autónomas.
- Fortalecer conocimientos de personas del pueblo Afroboliviano sobre la participación y control social, la Ley N° 848 y el Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano.
- Crear conciencia sobre el Decenio Internacional y Nacional Afrodescendiente para su aplicación plena sobre el Reconocimiento, Justicia, Desarrollo y Formas múltiples o agravadas de discriminación
- Desarrollar capacidades de autogestión organizativa para la incidencia y gestión de políticas públicas, que materialicen el marco programático y operativo de la Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano en las entidades territoriales autónomas, como en niveles de gobierno más cercano al pueblo Afroboliviano.
- Crear espacios de retroalimentación entre el CONAFRO y la Defensoría del Pueblo, sobre la implementación de la estrategia.

Las personas, que concluyan con la capacitación tendrán la responsabilidad futura de replicar lo aprendido en sus comunidades, organizaciones, juntas vecinales o sectores; se sugiere que al desarrollar este módulo consideren a sus participantes, en las siguientes dimensiones.

- **Como ciudadanos sujetos de derechos:** Portadores de una experiencia de vida y de valores culturales que orientan sus decisiones cotidianas.
- **Como miembros del pueblo Afroboliviano:** Con vivencias en la interacción con otros miembros del pueblo Afroboliviano, a ser valoradas en el marco del respeto y defensa de los derechos.
- **Como líderes/ lideresas o futuros líderes/ lideresas:** Con la capacidad de guiar a otras personas para alcanzar un objetivo común, que necesitan para no solo transmitir sino practicar y promover el ejercicio de los derechos humanos, acumular experiencias, consolidar conocimientos y valores, así como contar con herramientas que les permitan desempeñar esta labor.

Estas tres dimensiones necesitan ser permanentemente recordadas a los participantes, a fin que estos puedan:

- Partir de sus propias experiencias como ciudadanas y cuídanos miembros del pueblo Afroboliviano.
- Contrastar estas experiencias con algunos postulados teóricos y normativos.
- Construir categorías de análisis de las diferentes problemáticas.
- Considerar acciones y posturas ubicándose alternativamente como parte del problema y de una posible solución.

¿Cómo se puede usar este módulo?

Puede ser utilizado como material de consulta directa, ya que contiene información básica de las temáticas que desarrolla. También remite a materiales de apoyo sobre el tema que pueden obtenerse en la web o en las oficinas de la Defensoría del Pueblo.

El uso que se haga del módulo dependerá de:

- Su interés y preparación.
- Su creatividad.
- Su capacidad para generar motivación y acción entre las y los participantes.
- Su disposición de tiempo para desarrollar los temas y actividades propuestas bajo una lógica transversal.

El desarrollo del módulo requiere que el facilitador la intencionalidad última del abordaje de los derechos, rebasa la teoría y demanda la práctica coherente con la misma.

Toda persona que se proponga potenciar la autogestión e incidencia en la implementación de la Ley N° 848 del Decenio del Pueblo Afroboliviano, en el marco de la promoción y vigencia de los derechos humanos, debe estar profundamente convencida de la necesidad de su cumplimiento a partir de la formulación y ejecución de políticas públicas en todos los niveles del Estado, principalmente, en las entidades territoriales autónomas, dadas sus competencias privativas exclusivas y concurrentes.

¿Cuáles son las actividades centrales que propone este módulo?

De acuerdo a los contenidos de cada una de las unidades propuestas, se plantean cuatro actividades centrales.

1. Análisis general de los contenidos de las diferentes unidades, que deben ser interpretados por los facilitadores como referencias que podrán ampliar, profundizar y hasta modificar, en función a su propio análisis del tema, interés, actitudes y propuestas de los participantes.

2. Trabajo de grupo en el que las y los participantes puedan plantear experiencias, reflexiones, preguntas o dilemas sobre los temas desarrollados, desde su visión como ciudadanos sujetos de derechos, miembros del pueblo Afroboliviano y líderes o futuros líderes.

3. Reflexión, acción personal partiendo del hecho que la implementación de la Ley N° 848 del Decenio del Pueblo Afroboliviano, implica potenciar la autogestión e incidencia en políticas públicas. En este marco, como producto del análisis general y de los trabajos de grupo, se aspira que cada participante profundice el análisis de marco operativo y de las acciones del programa de actividades del Decenio Afroboliviano y sus ejes Reconocimiento, Justicia, Desarrollo y Formas múltiples de discriminación, para su materialización.

4. Elaboración de rutas de incidencia, sea en grupo o individualmente; se plantea, finalmente, que los participantes formulen una ruta o planes de incidencia que reflejen alternativas para incorporar las acciones del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024, en las políticas públicas de los diferentes niveles de gobierno.

Para desarrollar estas actividades, se proponen en cada una de las unidades, algunas técnicas de acuerdo al contenido específico de cada una de ellas.

Es importante aclarar que las actividades y técnicas propuestas constituyen sólo una orientación y que los facilitadores en base a su experiencia y las propias iniciativas de las y los participantes identificarán la mejor manera de desarrollarlas desde la perspectiva

didáctica, complementando y profundizando las orientaciones dadas en la unidad.

Lo propio ocurre en el caso de los materiales requeridos para trabajar. En principio podrán utilizarse los materiales usualmente disponibles (paleógrafos, bolígrafos, cuadernos). Sin embargo, de acuerdo a las posibilidades y para lograr un desarrollo más dinámico y atractivo podría hacerse uso de un data show, videos u otros. En lo que refiere a la bibliografía básica sugerida en cada unidad, ésta podría ser complementada por el facilitador o las y los participantes.

En cuanto al tiempo de desarrollo de cada unidad, se sugiere que sean los facilitadores quienes lo definan, considerando tanto los requerimientos de las y los participantes como sus propuestas para ampliar o profundizar los temas.

Se tendrá un total de 16 horas académicas, 4 horas por unidad; sólo recibirán el certificado quienes asistan mínimamente a 3 de las 4 jornadas de talleres, con un mínimo de 12 horas.

Tras el desarrollo del módulo, las y los participantes y facilitadores serán quienes podrán brindar los más valiosos insumos para mejorar este material y aplicarlo en los siguientes talleres a realizarse.

PRIMERA UNIDAD PUEBLO AFROBOLIVIANO, EMPODERAMIENTO, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL



Contenido de la Unidad

- Pueblo Afroboliviano
- Características del empoderamiento
- Participación ciudadana: concepto y tipos
- Participación ciudadana y Derechos Humanos
- Principios y Valores de la participación social
- Participación y Control Social en la Constitución Política del Estado
- Ley N° 341, de Participación y Control Social

Propósito de la Unidad

Desarrollar o complementar el conocimiento de los participantes con relación al pueblo Afroboliviano, el empoderamiento, la participación ciudadana, el control social y los Derechos Humanos, rescatando sus aportes y reflexiones en cuanto a su ejercicio para la incidencia en políticas públicas.

Motivar actitudes positivas hacia el ejercicio del derecho a la participación y control social, como una responsabilidad.

Sugerencias metodológicas

• Efectuar una dinámica de presentación:

1) Cadena de nombres: El grupo formará un círculo. Cada componente, por orden, dirá su nombre y un animal, la o el compañero de la derecha deberá repetir el nombre de la persona anterior, y así sucesivamente.

2) ¿Quién falta?: Se les pide a los integrantes que formen un círculo cerrado. A continuación, todos cerrarán los ojos y uno de ellos abandonará el lugar. Seguidamente se les preguntará quién creen que se ha ido.

3) Encuentro a través de objetos: Se divide el grupo en dos subgrupos. La primera parte introducirá en un saco un objeto propio, por ejemplo: llaves, una pulsera, etc. A continuación, el otro subgrupo cogerá un objeto y buscará al dueño de dicho objeto. Finalmente, una vez encontrado el dueño, cada pareja se presentará al resto de los compañeros aportando la información que deseen.

• Efectuar una exposición teórica:

El o la facilitadora expondrá el contenido teórico con apoyo de una presentación de diapositivas.

• Efectuar una dinámica de reflexión:

1) El dado

Su objetivo es conocer la situación actual del pueblo Afroboliviano y que los participantes reflexionen sobre dicha situación y hagan un debate para poner en común todos los puntos de vista.

Su procedimiento. Se escriben preguntas sobre el pueblo Afroboliviano en un papel (las preguntas están en el módulo).

Se disponen todos los miembros del grupo en círculo alrededor de las preguntas.

Uno de los miembros comienza tirando el dado y respondiendo a la pregunta con el número que corresponda y así sucesivamente hasta que todos los miembros hayan respondido al menos una pregunta.

El facilitador debe ir anotando las preguntas y respuestas.

Finalmente, se analizan grupalmente todas las respuestas que se dieron ante una misma pregunta y se realiza un debate sobre qué se podría mejorar y cómo hacerlo.

Preguntas ¿Cuál es significado del término pueblo Afroboliviano?, ¿Cuál es su instancia política nacional?, ¿Cuál es su población?, ¿El pueblo Afroboliviano integra el Estado Plurinacional?, ¿Cómo se entiende el término Pueblo en la Constitución Política del Estado?, ¿Dónde está establecido el reconocimiento del pueblo Afroboliviano como sujeto de derechos individuales y colectivos?, ¿Cuáles son los criterios para identificar al pueblo Afroboliviano como sujeto de derechos?, ¿Cuáles son los derechos colectivos que reconoce la Constitución Política del Estado al pueblo Afroboliviano?

Pueden también, desarrollarse y analizarse un listado de los artículos que integran y reconocen al pueblo Afroboliviano en el Estado Plurinacional y en la Constitución Política del Estado.

Las y los participantes también pueden elaborar un “auto retrato” mostrándose ellas y ellos mismos empoderados, luego deberán exponer explicando el dibujo.

• Construir grupalmente un mapa conceptual:

Deben rescatarse sus aportes y explicar las nuevas ideas de significado del empoderamiento (sus tipos, como se vincula con la participación social), la participación social (sus características, como se vincula con los derechos humanos, cuáles son sus principios y valores, como esta establecida en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 341 de Participación y Control Social).

Desarrollar y analizar un listado de los artículos que integran y reconocen al pueblo Afroboliviano en el Estado Plurinacional y en la Constitución Política del Estado.

• Presentación de casos:

Las y los participantes deberán identificar si es participación social Organizada, Comprometida, Conciente, Activa y Eficiente. Uno de los ejemplos deberá tener estas características y la otra no.

Sugerencias para la evaluación

A partir de los conocimientos previos de los participantes expresados en la lluvia de ideas, el facilitador podrá establecer la situación del grupo contemplando las diferencias más notorias que puedan presentarse (evaluación diagnóstica), la que permitirá comprobar tras el desarrollo de cada una de las unidades y al concluir el módulo, el grado de avance en el aprendizaje de los conocimientos, procedimientos y actitudes propuestas.

Durante el trabajo en grupos es importante observar la intervención de las y los participantes. La observación es el principal instrumento de evaluación y puede identificarse elementos de análisis en función a los siguiente:

- Si las y los participantes se sienten acogidos y respetados por sus compañeros.
- Si son siempre las mismas personas quienes asumen el liderazgo del grupo.
- Si existe imposición de ideas de unos pocos sobre el resto.
- Si existen perspectivas innovadoras para enfocar los temas.
- Si las mujeres participan igual que los hombres.
- Si las conclusiones de las discusiones de los grupos recoge toda la riqueza del debate (relación entre proceso y resultado).

Además de ello el facilitador previo al inicio del proceso de formación, también puede distribuir a cada participante un test de ingreso.

Bibliografía de consulta

- Buelgas, S (2007) “Empowerment: la potenciación del bienestar desde la psicología comunitaria. En M. GIL (Dir), Psicología social y bienestar: una aproximación interdisciplinaria (pp.154-173) Universidad: Zaragoza
- BANCO MUNDIAL. Informe de Desarrollo Mundial 2000/2001: lucha contra la pobreza. Oxford University Press. New Cork.2000
- Constitución Política del Estado
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo
- Guido C. Machaca Benito, Juan Carlos Ballivián Vásquez; “El Pueblo Afrodescendiente en Bolivia de la clandestinidad a la visibilidad protagónica”; FUNPROEIB Andes, Primera Edición 2016.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social
- María Elena Attard Bellido “Sistematización de Jurisprudencia y Esquemas Jurisprudenciales de Pueblos Indígenas en el Marco del Sistema Plural de Control de Constitucionalidad”, Editora Presencia, 2014, página 35.
- Sentencia T-823/12, de la Corte Constitucional de la Republica de Colombia.
- Caubergs Lisette, Drory Elisabeth, Kittel France, Mula Kakiba Ernestine, Staes Véronique, Ravesloot, Saskia, Malpas Nicole, Smets Kristien, Grolet Sylvie, Charlier Sophie Charlier; “El proceso de empoderamiento de las mujeres - Guía metodológica”; Comisión de Mujeres y Desarrollo; 2007

1. Pueblo Afroboliviano

¿Cuál es significado del término pueblo Afroboliviano?

Pueblo Afroboliviano es el término asumido en la Constitución Política del Estado, utilizado para designar a las personas de nacionalidad boliviana que descienden de los antiguos esclavos negros traídos de África.

Sus orígenes se remontan a la colonia española, donde se promovió la trata de una gran cantidad de grupos de esclavos africanos bozales de los países que ahora se denominan Angola, Congo, Biafra y Banguela, para trabajar en minas, haciendas, plantaciones y como servidumbre, aunque también existió la trata de esclavos criollos de lo que hoy es Colombia, Ecuador y Perú.

En la actualidad, el pueblo Afroboliviano tiene una raíz cultural africana, que incorpora en su identidad componentes andinos, principalmente, aymaras, ya que fue la región de los Yungas, del departamento de La Paz, donde mayoritariamente se asentó, constituyó y desarrolló comunidades propias, junto y/o al lado de la población y comunidades aymaras⁷.

La reivindicación de sus raíces africanas, constituye su razón de ser, por ello la importancia de la recuperación de su Historia, Identidad y Memoria Afroboliviana.

¿Cuál es su instancia política nacional?

A inicios de la actual década y luego de un largo proceso de reconstitución y libre determinación, se ha logrado conformar el Consejo Nacional Afroboliviano (CONAFRO), que es una instancia política nacional propia, con su respectivo brazo educativo, el Consejo Educativo del Pueblo Afroboliviano (CEPA). En poco tiempo y a diferencia de otros pueblos indígena originario campesinos, le ha posibilitado constituirse en uno de los principales actores protagónicos en la actual coyuntura sociopolítica del país⁸.

Mediante estas instancias, dejando críticamente atrás

su nefasto pasado de esclavizados desde la Colonia hasta la década de los años cincuenta del Siglo XX en el periodo de la República, el pueblo Afroboliviano se encuentra en un proceso de construcción de su proyecto político y de vida considerando, para ello, sus peculiaridades sustantivas que tienen como fuente su matriz sociocultural africana y andina, pese a que en los últimos años su presencia se está haciendo significativa en las principales ciudades capitales del país, trascendiendo de esta manera su “refugio ancestral rural” compuesto por comunidades, fundamentalmente, en la región tropical de los Yungas de La Paz⁹.

¿Cuál es su población?

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda del 2012, la población afroboliviana de 15 años y más, según auto identificación, llega a 16.329 personas. De este total, 8.785 son varones y 7.544 son mujeres (INE 2013: 31). Si a esto se añade a los 7.001 habitantes menores de 15 años que también se auto identificaron como afrobolivianos, se tiene que la población total asciende a 23.330 habitantes. Esto demuestra que, entre las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, el Pueblo Afroboliviano, en términos demográficos, es el sexto que posee mayor población en Bolivia, luego del Quechua, Aymara, Chiquitano, Guaraní y Mojeño¹⁰.

¿El pueblo Afroboliviano integra el Estado Plurinacional?

Como señala el Artículo 1 de la Constitución Política el Estado boliviano se define como plurinacional, intercultural, fundado en la pluralidad y pluralismo cultural, entre otros.

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

⁷ Guido C. Machaca Benito, Juan Carlos Ballivián Vásquez; “El Pueblo Afrodescendiente en Bolivia de la clandestinidad a la visibilidad protagónica”; FUNPROEIB Andes, Primera Edición 2016; página 18.

⁸ Guido C. Machaca Benito, Juan Carlos Ballivián Vásquez; “El Pueblo Afrodescendiente en Bolivia de la clandestinidad a la visibilidad protagónica”; FUNPROEIB Andes, Primera Edición 2016; página 13.

⁹ Guido C. Machaca Benito, Juan Carlos Ballivián Vásquez; “El Pueblo Afrodescendiente en Bolivia de la clandestinidad a la visibilidad protagónica”; FUNPROEIB Andes, Primera Edición 2016; página 13.

¹⁰ Guido C. Machaca Benito, Juan Carlos Ballivián Vásquez; “El Pueblo Afrodescendiente en Bolivia de la clandestinidad a la visibilidad protagónica”; FUNPROEIB Andes, Primera Edición 2016; página 23.

Con esta declaración, se reconoce que en Bolivia existen diversas culturas, como es el caso de la cultura Afroboliviana, que todas son importantes, que ninguna se ubica por encima de otra, que todas las culturas dialogan, viven y se enriquecen entre sí.

La cultura es un elemento que caracteriza a las personas, que las autodefine como miembros de ella, un lazo que vincula y sostiene las particularidades de todos los grupos humanos. En ese marco, expresamente la Constitución garantiza los derechos de las bolivianas y bolivianos, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

Así, el Artículo 3 de la Constitución Política del Estado señala que:

Artículo 3. La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

De manera expresa, se reconoce que el Pueblo Afroboliviano integra al Estado Plurinacional y que en Bolivia estamos integrados por diversas comunidades humanas con características socio culturales diferentes.

Los lazos de afinidad, pertenencia e identidad, indican que tenemos identidad colectiva que nos otorga un rasgo característico diferenciador dentro de las identidades plurinacionales están, por ejemplo, la Nación Originaria Urus; la Nación Guaraní, el Pueblo Indígena Yuqui, el Pueblo Afroboliviano, entre otros.

¿Cómo se entiende el término Pueblo en la Constitución Política del Estado?

Como señala la Declaración Constitucional Plurinacional DCP 0001/2013, de 12 de marzo, la Constitución Política del Estado emplea el denominativo de pueblo, por una parte, para describir e identificar a la totalidad

¹¹ Artículo 1 1. El presente Convenio se aplica:

a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

3. La utilización del término pueblos en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

de bolivianas y bolivianos del país, en su alcance amplio la composición plural de toda la sociedad boliviana. Por otra parte, la Constitución establece que nación y pueblo indígena originario campesino es toda la colectividad humana que comparte identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

En tal sentido, la expresión “naciones y pueblos indígenas originario campesinos” no alude estrictamente ni a naciones ni a pueblos que pudieran identificarse unos u otros en diferencia, así como tampoco lo hace con relación a indígenas, originarios o campesinos, los mismos que pueden o no reclamar para sí una identidad propia, que se refiere a quienes habiendo poblado aún antes de la colonia, la amazonia, chaco, altiplano, llanos y valles, con rostros diferentes y diversidad de culturas, han mantenido a lo largo de la historia, sus raíces y filosofía de vida, naciones y pueblos indígena originario campesinos que hoy junto a todos los bolivianos y bolivianas forman el pueblo o nación boliviana que es de composición plural.

¿Dónde está establecido el reconocimiento del pueblo Afroboliviano como sujeto de derechos individuales y colectivos?

El reconocimiento de derechos colectivos del pueblo Afroboliviano, está establecido en el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 32. El pueblo afroboliviano goza, en todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Asimismo, el pueblo Afroboliviano está incluido en los alcances del termino naciones y pueblos indígena originario campesinos dado que el Artículo 1¹¹ del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), instrumento internacional que es parte del bloque de constitucionalidad, en su Artículo 1 establece que se aplica “a) a los pueblos

tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial” y que “...2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio”.

En ese sentido, el pueblo Afroboliviano, en el marco del Convenio 169 de la OIT, puede clasificarse como “pueblo tribal”; dado que las comunidades afrobolivianas son grupos culturalmente diferenciados, que en su conjunto constituye al pueblo Afroboliviano, por lo que consecuentemente es titular de derechos colectivos.

¿Cuáles son los criterios para identificar al pueblo Afroboliviano como sujeto de derechos?

Los criterios que ayudan a la identificación del pueblo Afroboliviano como sujetos de derechos son:

a) El criterio objetivo: Relacionado con la existencia de rasgos culturales y sociales compartidos por los miembros del grupo, que lo diferencian de las diferentes naciones y pueblos indígena originario campesinas.

b) El criterio subjetivo: Que hace referencia a la existencia de una identidad grupal que lleva a sus integrantes a asumirse como miembros de la colectividad¹².

En ese marco, dado que el pueblo Afroboliviano es un grupo sociocultural diferenciado, es titular de derechos y sujeto de protección individual y colectiva.

La protección de derechos colectivos comprende:

a) Protección directa: ampara al colectivo como sujeto de derechos

b) Protección indirecta: ampara al individuo para proteger la identidad del colectivo.

¿Cuáles son los derechos colectivos que reconoce la Constitución Política del Estado al pueblo Afroboliviano?

Los derechos colectivos reconocidos en el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado, para naciones y pueblos indígena originario campesinos, al amparo del Artículo 32 del mismo texto, se aplican también al

¹² En contexto similar, estos razonamientos han sido desarrollados, en la Sentencia T-823/12, de la Corte Constitucional de la República de Colombia.

pueblo Afroboliviano y son:

1. A existir libremente.
2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.
3. A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.
4. A la libre determinación y territorialidad.
5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.
6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.
7. A la protección de sus lugares sagrados.
8. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.
9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.
10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.
12. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.
14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.
15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.
16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.
17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.
18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.

2. Características del empoderamiento

¿Qué es el empoderamiento?

La palabra empoderamiento significa: permitir, capacitar, autorizar o dar poder sobre algo o alguien o para hacer algo.

El concepto de empoderamiento no es nuevo; encontramos referencias sobre este término desde los años 60, especialmente, en el movimiento afroamericano y en la teoría de Paolo Freire, fundada sobre el desarrollo de la conciencia crítica a partir de la concienciaron y de la emancipación¹³.

En la década de los sesenta, Las Panteras Negras, The Black Arts Movement, Nina Simone, Stokely Carmichael, Martin Luther King, los medallistas olímpicos Tommie Smith y John Carlos, Amiri Baraka, Angela Davis e incluso Malcom X, todos ellos tenían algo en común, poner en alto el Black Power (Poder Negro).

Se trata de la conquista del poder político para llegar a la autodeterminación de la comunidad afroamericana en Estados Unidos de América.

En Estados Unidos la población afroamericana no tuvo derecho a votar hasta 1965 (tiempo en que había comenzado el movimiento), y en otros casos cuando algunas personas pudieron ocupar algún cargo político no se les permitió tomarlo. Por ejemplo, Carmichael (quien usó por primera vez el término Black Power en un sentido político), mencionó como "En Atlanta, Julián Bond se lanzó como legislador estatal y fue electo [dos veces] y se le negó la silla [dos veces]."

En este sentido, aún 100 años después de que se había abolido la esclavitud en este país (en 1863), continuaba la segregación para estas fechas. Claro ejemplo de ello es el establecimiento de guettos (zona que responde a cierto grupo social, cultural o religioso), como resultado del racismo.

La opresión de la sociedad afroamericana sería tanta que a partir de varios mecanismos ideológicos y políticos buscaría (por iniciativa del SNCC: Students Nonviolent Coordinating Commite cuyo eslogan sería: "poder negro"), obtener el cumplimiento de sus garantías individuales, su libertad, empoderamiento económico y su autonomía en distintos rubros como la música, el arte, la literatura, la política, la educación, la vivienda, etc. Todo ello ante un contexto en el que décadas atrás ni siquiera se les pensara como vidas que pudieran ser reconocidas.¹⁴

En el ámbito de los derechos humanos y el desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, entre otros, constituye un programa

a favor del empoderamiento de la mujer como una estrategia clave del desarrollo, "el empoderamiento de las mujeres y su plena participación en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluida la participación en los procesos de toma de decisión y el acceso al poder, son fundamentales para alcanzar la igualdad, el desarrollo y la paz"¹⁵.

En el ámbito teórico, la psicología comunitaria forja el concepto de "empowerment" o empoderamiento¹⁶; donde las personas y/o grupos organizados cobren autonomía en la toma de decisiones y logren ejercer control sobre sus vidas basados en el libre acceso a la información, la participación inclusiva, la responsabilidad y el desarrollo de capacidades¹⁷. El empoderamiento se trata de un proceso de cambio que no tiene meta final ya que nadie llega nunca a estar empoderado en un sentido absoluto.

En el ámbito del desarrollo, el empoderamiento es considerado como un componente importante en las estrategias para reducir la pobreza orientado al desarrollo de las sociedades, donde se entiende la participación de la sociedad civil como un medio para promover el empoderamiento; entendida como "el escenario en el que se reúnen las personas con el fin de velar por sus intereses comunes, no para lucrar o ejercer el poder político, sino porque algún asunto que les inspira suficiente interés como para tomar medidas colectivas".¹⁸

En el informe de Desarrollo Mundial de 2000/2001 del Banco Mundial (BM)¹⁹, junto con el Fondo Monetario Internacional (FMI), destacan la importancia que todos los países asuman como propias, ciertas estrategias de desarrollo, haciendo énfasis en que organizaciones de la sociedad civil participen en la preparación, implementación y seguimiento de las mismas.

Asimismo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, plantean tres principios fundamentales para el logro del desarrollo. El primero, orientado a asegurar que las instituciones sean receptivas a los usuarios y que respondan ante ellos, sobre todo ante los pobres y los excluidos. El segundo, conducente a

construir la capacidad de la población pobre y excluida para que exprese sus propios puntos de vista e intereses en la formulación de las políticas públicas. El tercero, encaminado a lograr un desarrollo sostenible y justo sin eliminar los obstáculos que impiden el acceso de los pobres y los excluidos a los servicios públicos y las instituciones.

¿Qué tipos de estrategias de empoderamiento existen?

No existe un diseño o metodología única para generar empoderamiento; las estrategias que permiten poner en marcha un proceso de empoderamiento pueden consistir en:

- Fortalecimiento de las capacidades individuales.
- Mejora de la organización y de la estructura comunitaria.
- Eliminación de barreras a la participación.
- Mejora de los recursos ambientales²⁰.

¿Qué dimensiones tiene el empoderamiento?

Las principales dimensiones del empoderamiento²¹ son:

- Autogestión, capacidad para resolver problemas, democratización y autosuficiencia.
- Crecimiento organizacional.
- Creación de conciencia y accesos a servicios.
- Cambios de actitud.
- Autonomía, base del conocimiento y ampliación de la base.
- Acceso, participación, toma de decisiones, conciencia, autoestima y desarrollo grupal.

2.1. Empoderamiento y participación social

En el contexto de la participación social, el empoderamiento se define como un proceso consciente e intencionado que tiene como objetivo igualar oportunidades entre todos los actores sociales,

a través del cual las personas, organizaciones o comunidades, se asumen como sujetos o actores de sus propias vidas, a través del conocimiento de sus intereses, creencias y capacidades, para tener control o dominio sobre asuntos o temas de interés que le son propios.

Las personas, organizaciones o comunidades empoderadas tienen la capacidad de ser agentes de intereses y motivaciones sociales; por ello pueden participar colectivamente para exponer, formular y gestionar sus necesidades e iniciativas ante las instituciones públicas.

La participación social y la atención pública de problemáticas y necesidades, para la mejora de la calidad de vida de las personas y comunidades, son mutuamente dependientes. La participación social y el empoderamiento son fundamentales en la consecución de políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de derechos.

El empoderamiento en las comunidades y organizaciones, parte del autogobierno que requiere de la toma de decisiones de impacto en el propio destino.

La libre determinación, la legitimación y la creatividad son condiciones necesarias para que surjan los procesos de empoderamiento, mismos que pueden ser facilitados mediante técnicas de intervención que coloquen al individuo y a las comunidades en un decisivo papel de participación y aprendizaje sobre formas de organización para el autogobierno.²²

La libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, incluido el pueblo Afroboliviano, como elemento esencial de la refundación del Estado, tiene el objetivo de consolidar una soberanía interna igualitaria dentro de un Estado, la cual se materializa a través del **autogobierno, la autogestión pública, la territorialidad y la reconstitución de todas sus instituciones sociales, políticas y culturales**²³.

Asimismo la soberanía interna igualitaria, como objetivo sólo puede alcanzarse con la participación social y el empoderamiento de las personas, organizaciones o comunidades, para mejorar sus formas de vida al involucrarlos activamente en el establecimiento de políticas públicas.

13 Caubergs Lisette, Drory Elisabeth, Kittel France, Mula Kakiba Ernestine, Staes Véronique, Ravesloot, Saskia, Malpas Nicole, Smets Kristien, Grolet Sylvie, Charlier Sophie Charlier; "El proceso de empoderamiento de las mujeres - Guía metodológica"; Comisión de Mujeres y Desarrollo; 2007.

14 Karen O. Fajardo Black Power: el empoderamiento afroamericano, disponible en:

15 Declaración de Pekín, párrafo 13. <https://ibero909.fm/blog/black-power-el-empoderamiento-afroamericano>

16Es Julian Rappaport de la Universidad de Illinois quien propone a finales de los 80 el modelo que se conocerá como empowerment.

17 Buelgas, S (2007) "Empowerment: la potenciación del bienestar desde la psicología comunitaria. En M. GIL (Dir), Psicología social y bienestar: una aproximación interdisciplinaria (pp.154-173) Universidad: Zaragoza

18 BANCO MUNDIAL. Empoderar a los pobres y promover la rendición de cuentas en LAC. Marco y estrategias regionales para el trabajo con la Sociedad Civil AF02-AF04. Equipo de Sociedad Civil. PREM/ESSD. Oficina Regional de América Latina y el Caribe.. 2002. Pág. 12.

19 BANCO MUNDIAL. Informe de Desarrollo Mundial 2000/2001: lucha contra la pobreza. Oxford University Press. New Cork.2000.

20Esto ha sido desarrollado en Animación Socio Cultural, disponible en: <https://elcasopablo.com/2017/07/03/estrategias-de-empoderamiento>

21Estos elementos han sido desarrollados por Sergio Ramirez, 2008, disponible en: https://es.slideshare.net/chechoman3000?utm_campaign=profiletracking&utm_medium=sssite&utm_source=ssslideview

22 Fetterman (1996) citado por María Elena Castro y Jorge Llanes (2006, p.3) y define

23 María Elena Attard Bellido "Sistematización de Jurisprudencia y Esquemas Jurisprudenciales de Pueblos Indígenas en el Marco del Sistema Plural de Control de Constitucionalidad", Editora Presencia, 2014, página 35.

3. Participación social: concepto y características

¿Qué es la participación social?

Se entiende como participación social a la intervención consciente de las personas en la toma de decisiones con respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades.

El concepto participar viene definido como “tener una parte en una cosa o tocar algo de ella”, “compartir, tener las mismas opiniones, ideas que otra persona”. Implica la acción de ser parte de algo, de intervenir o compartir en un proceso.

La participación social en el ámbito público conlleva la organización de las personas para la realización de un conjunto de acciones para reclamar situaciones y demandar asuntos públicos, en defensa y representación de sus derechos.

La Ley N° 341, de Participación y Control Social en su Artículo 5 la define como:

“Participación. Es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes; en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones²⁴.

La participación social requiere de un marco legal y de mecanismos democráticos que propicien las condiciones para que las comunidades organizadas hagan llegar su voz y sus propuestas a todos los niveles de gobierno.

¿Qué características tiene la participación social?

Una eficiente participación social, debe tener las siguientes características:

- **Organizada:** Debe ser estructurada, armónica, ordenada en toda acción a efectuar.
- **Comprometida:** Aceptar libremente y responsabilizarse de una obligación colectiva en beneficio de la comunidad en su conjunto.

- **Consciente:** Debe conocer desde un principio la importancia de sus acciones y de la importancia de la misma para el cumplimiento de objetivos trazados.
- **Activa:** Deberá tener presente siempre un programa o acciones concretas a realizar.
- **Eficiente:** Las acciones que se realizan deben tener siempre resultados.

3.1. Participación social y Derechos Humanos

La participación social es un derecho humano esencial de toda persona; la sociedad puede considerarse democrática cuando todos sus miembros participan.

La participación social es uno de los componentes más importantes de la construcción de la democracia y, a través de ella, contribuye a asegurar el cumplimiento de otros derechos.

3.2. Principios y valores de la participación social

Entre los principios y valores que fundamentan la participación social están:

- **La transparencia:** Orientada a que los miembros de nuestra comunidad u organización conozcan y estén informados de las acciones de nuestras autoridades o representantes; que se conozcan las razones de toma de decisiones antes y después de ejecutarlas, incluyendo la planificación.
- **La comunicación:** Encaminada a que antes de la toma de decisiones, se escuche e incorpore las ideas, propuestas y opiniones de quienes son miembros de nuestra comunidad, organización o población en general, para que no se sienta excluida y que todas las personas participen en la toma de decisiones.
- **La responsabilidad:** Enfocada a identificar a los autores de las decisiones y hacer que las expliquen, que las fundamenten, permitiendo la distribución y cumplimiento oportuno de tareas y actividades entre quienes somos miembros de la comunidad u organización.

“Las personas miembros de nuestra comunidad u organización tenemos derecho a ser consultadas y debidamente comunicadas de las decisiones que se tomarán”.

3.3. Participación y Control Social en la Constitución Política del Estado

¿Cómo está establecida la Participación y Control Social en la Constitución Política del Estado?

La Constitución Política del Estado, en sus Artículos 241 y 242 señalan:

Artículo 241. I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.

II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.

IV. La ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.

V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.

VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

Artículo 242. La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:

1. Participar en la formulación de las políticas de Estado.
2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la ley.
6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.

8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.

9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.

10. Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan

En ese marco, como señala la Declaración Constitucional Plurinacional 0093/2017, el control social es el derecho del ciudadano de participar de la gestión pública observando, denunciando, haciendo seguimiento, fiscalizando, proponiendo o pronunciándose sobre toda la cadena de la disposición de los recursos públicos, tanto sobre los instrumentos previos a la ejecución como en los resultados de su aplicación, llámese normativa autonómica, aprobación del Programa Operativo Anual (POA), suscripción de contratos y la calidad de los resultados, o de los servicios prestados por la burocracia pública.

De esa forma se le abre la puerta al ciudadano común no vinculado al poder público o partidos políticos, de participar directamente en las decisiones y ser corresponsable de las mismas.

“La gestión pública en el Estado autonómico, a partir de la Constitución Política del Estado de 2009, debe ir acompañada del control social”

El ejercicio de la Participación y Control Social involucra a todos los bolivianos y bolivianas que no necesariamente son entendidos en materia pública y no necesitan serlo para velar por la adecuada administración y asignación de recursos públicos, los cuales tienen como fin último resolver las necesidades para mejorar la calidad de vida de la población.

3.4. Ley N° 341 de Participación y Control Social

Como ya se ha señalado anteriormente, la participación social requiere de un marco legal que propicie que las condiciones para que las comunidades organizadas hagan llegar su voz y sus propuestas a todos los niveles de gobierno.

En ese sentido, la Ley N° 341 de Participación y Control Social establece el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios,

²⁴ Ley N° 341, de Participación y Control Social

atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado²⁵.

Asimismo, la Ley N° 341, tiene como fines²⁶:

Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular, en el marco del ejercicio activo de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado.

Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública, y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales.

Transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado.

Garantizar y promover la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos.

Garantizar y promover la Participación y Control Social en la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas privadas o de aquellas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.

Garantizar todas las formas de Participación y Control Social.

Fomentar y fortalecer las formas de Participación y Control Social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, en la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado Plurinacional, de acuerdo a su propia organización y de conformidad a sus normas, procedimientos propios y formas de gestión.

Fomentar y facilitar el ejercicio plural, efectivo, equitativo del derecho de Participación y Control Social en la gestión pública.

¿Cuáles son los sectores y tipos de actores de la Participación y Control Social?

El Artículo 7 de la Ley N° 341 establece tres tipos de actores en la Participación y Control Social:

Orgánicos. Son aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente

Comunitarios. Son aquellos que corresponden a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, y todas las reconocidas por la Constitución Política del Estado, que tienen su propia organización

Circunstanciales. Son aquellos que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.

¿Cuáles son los derechos, atribuciones y obligaciones de la instancia de Control Social?

Derechos

El derecho de los actores a la Participación y Control Social se efectúa a través de:

Artículo 8. (Derechos de los actores). En el marco de la presente Ley, el derecho de la Participación y Control Social se efectúa a través de:

1. Participar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado.
2. Realizar Control Social a la ejecución de planes, programas y proyectos en todos los niveles del Estado y/o de las entidades privadas que administran recursos fiscales, y/o recursos naturales.
3. Realizar Control Social y acceder a información documentada sobre la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas públicas, privadas, incluyendo las cooperativas u otro tipo de entidades.
4. Ser informados sobre los convenios que se suscriban con las instituciones y agencias de cooperación externa, que desarrollen actividades en el territorio del Estado Plurinacional.
5. No ser discriminada o discriminado en el ejercicio de la Participación y Control Social.
6. Acceder a información documentada y estadística, de todas las entidades públicas y de las privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales.
7. Ser asistidas y asistidos en la búsqueda de información por las y los servidores públicos de las entidades estatales, y las y los empleados de las empresas privadas que presten servicios

- básicos o administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
8. Presentar iniciativas legislativas u otra normativa.
9. Participar en los procesos de rendición pública de cuentas de las entidades del Estado Plurinacional.
10. Acceder a información formal y oportuna de todos los recursos económicos, programas y asistencia de los organismos de la cooperación internacional.
11. Participar en la toma de decisiones y en la gestión de todo el sistema público de salud.
12. Participar en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado.
13. Participar en la gestión ambiental, y ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente y la conservación de los ecosistemas.
14. Participar y ejercer Control Social en el desarrollo energético, hidrocarburífero y forestal, a empresas, instituciones y comunidades.
15. Participar y ejercer Control Social en el desarrollo de la cadena productiva minera en todas sus etapas.
16. Formar parte activa del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, a través de los representantes de la sociedad civil organizada reconocidas legalmente a nivel nacional, manteniendo independencia en el cumplimiento de sus atribuciones específicas, en el marco de la Ley N° 004, Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
17. Ser parte activa de la entidad de planificación participativa, prevista en el Artículo 317 de la Constitución Política del Estado.

Atribuciones

Las atribuciones de los actores en la Participación y Control Social son:

Artículo 9. (Atribuciones de los Actores). En el marco de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes atribuciones:

1. Denunciar actos irregulares, promover el procesamiento y exigir el cumplimiento de resoluciones en contra de autoridades, servidoras o servidores públicos y de empleados y empleadas de entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales, o presten servicios básicos, ante las autoridades o instancias competentes.
2. Proponer proyectos normativos y apoyar a los Órganos Legislativos en la construcción colectiva de leyes.
3. Promover políticas públicas nacionales, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.
4. Proponer, promover y difundir políticas, planes, programas

y proyectos en los diferentes niveles del Estado, orientadas a fortalecer el desarrollo de la ciudadanía intercultural y la corresponsabilidad en la gestión pública.

5. Conocer el manejo técnico y económico en las entidades del Estado Plurinacional.

6. Articular a la sociedad civil con las entidades del Estado Plurinacional.

7. Gestionar demandas de la sociedad civil, ante los diferentes niveles del Estado y las entidades territoriales autónomas, y las entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.

8. Interponer las acciones constitucionales correspondientes contra todo acto de servidoras y servidores públicos y/o personas naturales o jurídicas públicas o privadas que vulneren o amenacen vulnerar derechos e intereses colectivos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012, "Código Procesal Constitucional".

9. Coadyuvar a las autoridades competentes en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.

10. Identificar y denunciar hechos de corrupción, falta de transparencia y negación de acceso a la información ante las autoridades competentes, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

11. Promover la transparencia sobre el origen del financiamiento de los recursos económicos de las organizaciones políticas por medio del Órgano Electoral Plurinacional.

12. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley

Obligaciones

Las obligaciones de los actores en la Participación y Control Social son:

Artículo 10. (Obligaciones de los Actores de la Participación y Control Social). Los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el mandato de quienes los eligieron, de conformidad a la Constitución Política del Estado, las Leyes, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas, las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, según corresponda.
2. Rendir cuentas e informar a quienes los eligieron, al menos dos veces al año, de las acciones y responsabilidades que desarrollen en diferentes temáticas y procedimientos de la gestión pública y competencias del Órgano o entidad en la que estén ejerciendo Participación y Control Social.
3. Utilizar la información obtenida con transparencia, honestidad y responsabilidad únicamente para fines de Participación y Control Social.
4. Velar por el cuidado, protección y recuperación de los bienes públicos, y el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

25 Artículo 1 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social

26 Artículo 3 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social

5. Denunciar los supuestos hechos y actos de corrupción u otros, ante las autoridades competentes.
6. Promover el inicio de procesos ejecutivos, administrativos, civiles, penales, auditorías o peritajes técnicos contra supuestos actos irregulares cometidos por servidoras o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
7. Velar porque las instituciones públicas respondan al bien común de la sociedad en general y no así a intereses particulares o sectoriales.
8. Generar procesos previos de deliberación y concertación para la formulación de propuestas de políticas públicas, acciones y políticas de Estado.
9. Participar en las diferentes instancias de capacitación desarrolladas por el Estado.

¿Cómo es la participación y control social en las entidades territoriales autónomas?

Artículo 23. (Participación y Control Social en las Entidades Territoriales Autónomas). I. Las entidades territoriales autónomas garantizarán el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y sus estatutos, a través de sus Estatutos Autonómicos Departamentales, Cartas Orgánicas Municipales y Estatutos Regionales y Estatutos Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normas aplicables.

II. Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y regionales, garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

III. Las autonomías indígena originario campesinas, garantizarán a través de sus Estatutos la Participación y Control Social de acuerdo a la organicidad, identidad y visión de cada pueblo; en la definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo, cultural; en la administración de los recursos naturales en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normas aplicables.

¿Cuál es el alcance de la participación y el control social?

Artículo 24. (Alcance de la Participación y el Control Social). I. La Participación se ejercerá de manera amplia y decisoria sobre la gestión pública en todos los niveles de Estado, siendo el Control Social complementario y consecuencia de aquella.

II. El Control Social coadyuvará y complementará a la fiscalización y/o control gubernamental y recomendará con carácter vinculante a las autoridades competentes, el inicio de peritajes técnicos, auditorías y/o en su caso, los procesos correspondientes

III. La fiscalización y/o control gubernamental es función y competencia del Estado, que le faculta a investigar, controlar y sancionar la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico, con el fin de impedir, identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

NOTAS

SEGUNDA UNIDAD MODELO DE ESTADO Y NIVELES DE GOBIERNO



Contenido de la Unidad

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 031, Marco de Autonomías
- Competencias Departamentales y Municipales
- Estructura Organizacional Municipal
- La Planificación Departamental y Municipal
- Presupuesto Municipal

Propósito de la Unidad

Desarrollar o complementar el conocimiento de los participantes en relación al modelo de Estado, tipos de autonomía, competencias, la estructura y funcionamiento del gobierno municipal, rescatando sus aportes y reflexiones para incidir y participar en la formulación de la Planes Operativos Municipales.

Sugerencias metodológicas

• Efectuar una exposición teórica

El o la facilitadora expondrán el contenido teórico con apoyo de una presentación de diapositivas.

• Efectuar preguntas generadoras

El o la facilitadora pregunta aleatoriamente ¿Qué son los niveles de gobierno, ¿Qué es la autonomía?, ¿Qué es la autonomía departamental? ¿Qué es la autonomía municipal? ¿Qué es la autonomía indígena originaria campesina?

• Analizar con los participantes

El o la facilitadora analizar con los participantes la aplicabilidad de la participación y el control social, para ello pueden presentarse casos donde los participantes deberán identificar si es Participación Social Organizada, Comprometida, Consiente, Activa y Eficiente. Uno de los ejemplos deberá tener estas características y la otra no.

• Exposición de un experto

El o la facilitadora puede invitar a un técnico del gobierno municipal para que pueda explicar cómo se realiza la formulación del POA municipal y cual son los mecanismos para garantizar la participación de la población en su elaboración.

• Construir grupalmente un mapa conceptual

Efectuar un listado de las competencias de las entidades territoriales autónomas establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías, para su análisis respecto a su carácter exclusivo, privadito o concurrente.

Sugerencias para la evaluación

Durante el trabajo en grupos es importante observar la intervención de los participantes. La observación es el principal instrumento de evaluación y puede desarrollarse elementos de análisis:

Además de ello el facilitador previo al inicio de proceso de formación, también puede distribuir a cada participante un test de ingreso.

Bibliografía de consulta

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 341 de Participación y Control Social
- Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización

1. Modelo de Estado

La responsabilidad principal de los diferentes niveles del Estado es promover el desarrollo, como un proceso concertado de construcción de capacidades de derechos ciudadanos en ámbitos territoriales políticos administrativos del nivel local.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 1, respecto al modelo de Estado señala:

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

En ese sentido, se establece un modelo de Estado con autonomías donde los departamentos y municipios pueden emitir leyes para su desarrollo, en el marco del ordenamiento general del Estado.

Asimismo, tienen potestad de elegir por voto directo a sus autoridades, ocuparse plenamente de determinadas competencias, crear tributos propios para autofinanciarse, y no tienen que someterse a órganos superiores en cuanto al contenido de sus actos, sino solamente en cuanto al control de la legalidad de los mismos.

¿Qué tipos de autonomías reconoce la Constitución Política del Estado?

El modelo autonómico trazado en la Constitución, reconoce los siguientes tipos de autonomía:

• Autonomía Departamental

Artículo 277. El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo

• Autonomía Regional

Artículo 280. I. La región, conformada por varios municipios o provincias con continuidad geográfica y sin

trascender límites departamentales, que compartan cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas en cada departamento, se constituirá como un espacio de planificación y gestión.

• Autonomía Municipal

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

• Autonomía Indígena Originaria Campesina

Artículo 289. La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

¿Existe jerarquía entre autonomías?

La Constitución Política del Estado en el artículo 276, otorga el mismo rango constitucional a todas las autonomías; esto significa que existe una igualdad jerárquica entre ellas, ninguna puede subordinar a la otra, por lo tanto, debe existir una relación horizontal entre ellas, de complementariedad, solidaridad y armonía.

Artículo 276. Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional

2. Gobernación y Municipio como nivel de gobierno más cercano al pueblo

A partir de la promulgación de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, todos los niveles de gobierno; municipal, departamental, regional e indígena originario campesino llevan el nombre de Gobiernos Autónomos.

El artículo 8 de la Ley N° 031 establece las funciones generales de los tipos de autonomías, de acuerdo al siguiente detalle:

Autonomía	Funciones	Competencias
Autonomía Indígena Originario Campesina	Impulsar el desarrollo integral como naciones y pueblos, así como la gestión de su territorio.	Legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva.
Autonomía Departamental	Impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.	Deliberativa, normativa-administrativa, ejecutiva y fiscalizadora.
Autonomía Municipal	Impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.	Legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva.
Autonomía Regional	Promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas públicas departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas.	Legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, ejecutiva y aplicación de justicia.

La autonomía nos permite planificar y ejecutar nuestro desarrollo social, económico y político desde nuestro municipio, departamento, región y territorio indígena originario campesino

3. Ley N° 031, Marco de Autonomías

La Ley N° 031, Marco de Autonomías ha dejado sin efecto varios de los artículos de la Ley N° 2028 de Municipalidades, sin embargo en parte esta ley aún sigue en vigencia.

El Artículo 61 de la Ley Marco de Autonomías en el párrafo III, establece que la carta orgánica, que corresponde a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de la autonomía y su elaboración es voluntaria.

Asimismo, el artículo 28 de dicha ley establece que a iniciativa de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, los municipios crearán distritos municipales e indígena originario campesinos, basados en territorios o en comunidades indígena originario campesinos que sean minoría poblacional en el municipio y que no fueron constituidos en autonomía indígena originaria campesinas, el mismo que les **permitirá elegir a sus representantes al concejo municipal y a sus autoridades por sus normas y procedimientos propios**, según lo establecido en la carta orgánica municipal.

3.1. Competencias Departamentales y Municipales

¿Qué son las Competencias?

Las Competencias son la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

El Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, ha establecido los tipos competencias.

- 1. Privativas** Aquéllas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
- 2. Exclusivas** Aquéllas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
- 3. Concurrentes** Aquéllas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
- 4. Compartidas** Aquéllas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

¿Qué competencias tiene el Gobierno Municipal?

El Artículo 302, párrafo I de la Constitución Política del Estado y los Artículos 81 al 100 de la Ley Marco de Autonomías establecen para los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas y otras que pueden ser transferidas por el gobierno central y/o departamental en los siguientes ámbitos:

1. Salud
2. Hábitat y Vivienda
3. Agua Potable y Alcantarillado
4. Educación
5. Telefonía Fija, Móvil y Telecomunicaciones
6. Patrimonio Cultural
7. Recursos Naturales
8. Biodiversidad y Medio Ambiente
9. Recursos Hídricos y Riego
10. Áridos y Agregados
11. Desarrollo Rural Integral
12. Desarrollo Productivo
13. Planificación
14. Ordenamiento Territorial
15. Turismo
16. Transportes
17. Energía
18. Seguridad Ciudadana
19. Relaciones Internacionales
20. Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales

La ejecución y cumplimiento de las competencias otorgadas al gobierno municipal, así como la gestión del ejecutivo municipal (Alcaldesa o Alcalde) juegan un papel fundamental, ya que de ello dependerá el desarrollo económico, productivo y social del Municipio.

4. Estructura Organizacional Municipal

El Gobierno Municipal se organiza en tres niveles de gobierno:

- Nivel Legislativo
- Nivel Ejecutivo
- Nivel Operativo

La forma de organización de un gobierno municipal difiere de acuerdo al tamaño y las necesidades de cada

unidad territorial, esta forma de organización también estará establecida en las cartas orgánicas.

Sin embargo, es menester presentar un modelo básico de un organigrama para un Gobierno Municipal intermedio de menos de 25.000 habitantes.



Nivel Legislativo

Concejo Municipal

Es la máxima autoridad del Gobierno Municipal conformada por cinco o más concejales, que tiene potestad legislativa y fiscalizadora, constituyéndose en el órgano deliberante del Municipio. Tiene las atribuciones de aprobar el POA, el presupuesto, la ejecución de obras, la contratación de empresas y la adquisición de bienes, absolver las peticiones de informes, dictar, elaborar y aprobar leyes, reglamentos para normar el Gobierno, la administración municipal y fiscalizar las labores del Ejecutivo.

En cuanto a la estructura del Concejo Municipal es variable según la población, en municipios hasta 25.000 habitantes cinco concejales, municipios con una población mayor a 100.000 habitantes un máximo de 11 concejales.

Funciones del Concejo Municipal

- Organizar su directiva.
- Aprobar los planes de desarrollo municipal y de ordenamiento urbano y territorial; además de los planos de zonificación y valuación zonal y distrital, aprobar el registro de personalidad jurídica de las OTBs.

- Designar entre sus miembros en ejercicio al Alcalde Municipal interino.
- Fiscalizar el catastro urbano y rural de acuerdo con las normas catastrales y técnico tributarias emitidas por el nivel ejecutivo.
- Aprobar el programa de operaciones anual y el presupuesto municipal presentados por el alcalde municipal sobre la base del PDM.
- Aprobar ordenanzas municipales sobre tasas, patentes y otros, enajenar bienes municipales, etc.
- Elaborar y aprobar leyes para su jurisdicción.
- Fiscalizar el cumplimiento de los planes, programas de inversión y ejecución del presupuesto municipal.
- Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formular las observaciones, las que pueden ser por escrito y deben tener la respuesta en el tiempo máximo de 20 días.
- Recomendar al Alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos
- Citar o pedir información, a través del Alcalde, a los organismos o funcionarios municipales, esta debe ser en forma escrita.
- Fiscalizar las unidades y servicios municipales.
- Supervisar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Funciones de la Alcaldesa o Alcalde

El Artículo 43 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, establece que la Alcaldesa o Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo municipal y entre sus principales atribuciones están:

- Representar al Gobierno Municipal.
- Presentar a consideración del Concejo proyectos de Ordenanzas Municipales.
- Promulgar, en el plazo máximo de diez (10) días calendario, toda Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo. En caso de existir observaciones sobre la misma, deberá representarlas dentro de dicho plazo.
- Ejecutar las decisiones del Concejo y, para este efecto, emitir y dictar Resoluciones.
- Determinar las estrategias y otros aspectos del Municipio mediante Resoluciones y darlas a conocer al Concejo Municipal.
- Designar y retirar a los Oficiales Mayores y personal administrativo.
- Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad.
- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las labores del órgano Ejecutivo
- Elaborar y elevar ante el Concejo para su consideración y aprobación, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial con sus normas y reglamentos, asegurando su elaboración participativa y su coordinación y compatibilidad con los planes y programas de desarrollo departamental y nacional, para su aprobación, dentro de los noventa (90) días de gestión.
- Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, hasta el 15 de noviembre de la gestión anterior.
- Elaborar y elevar ante el Concejo, para su consideración y aprobación mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Uso de Suelo de su respectiva jurisdicción.
- Ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios jurídicos en general.
- Garantizar que aquellas áreas calificadas de riesgo para la construcción, no sean ocupadas con fines de vivienda ni equipamiento.
- Presentar informes periódicos ante el Concejo sobre la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos, así como responder a los pedidos de informes escritos u orales que, en cumplimiento a las tareas de

fiscalización. requieran los concejales de conformidad con los plazos y modalidades establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

- Elaborar los proyectos de Ordenanzas de Tasas y Patentes
- Elaborar y proponer al Concejo Municipal, para su aprobación y remisión al Poder Ejecutivo, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según calidad de vía del suelo y la delimitación literal de cada una de la zonas detectadas por el proceso de zonificación.
- Administrar el catastro urbano y rural en forma directa o darlo en concesión a terceros, previa autorización del Concejo, de acuerdo con normas catastrales y técnico-tributarias emitidas por el Poder Ejecutivo.
- Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.
- Ejecutar las expropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal, conforme a Ley.
- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones municipales.
- Establecer, previa aprobación del Concejo, empresas públicas o mixtas para la prestación de servicios directos por la Municipalidad.
- Presidir los consejos de administración o los directorios de las empresas, con facultad de delegar su representación en otros funcionarios de jerarquía.
- Aplicar el Reglamento de Honores, distinciones, premios y condecoraciones municipales.
- Promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico, social y cultural del Municipio.
- Poner a disposición de la autoridad competente los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la gestión anterior, debidamente suscritos y aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990.
- Informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Anual y la ejecución presupuestaria; y de forma anual sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.
- Designar a los Sub Alcaldes Municipales urbanos y rurales como responsables administrativos del Distrito Municipal.
- Proponer al Concejo la creación de Distritos Municipales en aquellos lugares donde existan una unidad étnica socio – cultural, productiva y económica.
- Elaborar los manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama, para su aprobación por el Concejo.

- Difundir y publicar, al menos una vez al año, sus informes de gestión, tanto en lo que a ejecución física como financiera se refiere, por los medios de comunicación del Municipio.
- Sancionar a las personas individuales y colectivas, públicas o privadas que infrinjan las disposiciones de preservación del Patrimonio Nacional, dominio y propiedad públicas, uso común, normas sanitarias básicas, de uso del suelo, medio ambiente, protección a la fauna silvestre, animales domésticos, elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para consumo humano y animal, así como los productos destinados al cultivo vegetal prohibidos, de acuerdo con el Reglamento. Asimismo podrá sancionar de manera concurrente con los órganos de la administración central y las Superintendencias Sectoriales las infracciones a normas municipales, nacionales y sectoriales.
- Ordenar la demolición de los inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o con la cooperación de las autoridades nacionales centrales, departamentales y reguladoras; así como la reasignación del uso del suelo que corresponda.
- Suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
- Solicitar al Concejo licencia por ausencia temporal a efectos de la designación del Alcalde Municipal Suplente, de conformidad con el procedimiento establecido por el Reglamento General del Concejo Municipal.
- Informar por escrito al Comité de Vigilancia, sobre el manejo de recursos y movimiento económico de la Alcaldía.

Las atribuciones otorgadas al ejecutivo municipal (Alcaldesa o Alcalde) por la Ley de Municipalidades N° 2028, deberán ser normadas en las Cartas Orgánicas, según corresponda en cada uno de los municipios autónomos.

En el caso de los gobiernos indígena originario y campesinos, sus atribuciones estarán establecidas en sus Estatutos Autonómicos, como establece la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez.

Nivel Ejecutivo

Alcaldesa o Alcalde Municipal

Es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal, que tiene a su cargo la dirección, promoción y supervisión del desarrollo urbano y rural de su jurisdicción.

Tiene la responsabilidad de elaborar, ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo contenidos en el PDM y POA; planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento técnico y administrativo; rendir cuentas, responder solicitud de informes, cumplir y hacer cumplir las leyes municipales, resoluciones, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo Municipal.

El Alcalde o Alcaldesa Municipal tiene como sus directos colaboradores de la parte ejecutiva al Oficial Mayor Administrativo, Oficial Mayor Técnico que tienen por objeto la coordinación, supervisión y control de las actividades del personal operativo del Municipio.

Nivel Operativo

El Gobierno Municipal cuenta con un determinado número de servidoras y servidores públicos, que permanentemente intervienen en la gestión administrativa municipal, la cual está conformada por las siguientes direcciones:

Oficiales mayores

Son servidoras y servidores públicos inmediatos de la Autoridad Ejecutiva en la dirección y administración del Gobierno Autónomo Municipal; mismos que son de libre designación del Ejecutivo Municipal. El número de oficialías mayores no debe ser superior a cinco, el número dependerá de la capacidad financiera y necesidad de cada municipio. (Ley 2028, Artículo 53).

a) Oficial Mayor Administrativo Financiero

El oficial mayor administrativo generalmente cumple con las siguientes funciones:

1. En ausencia del Ejecutivo Municipal preside, las reuniones del equipo administrativo financiero.
2. Conjuntamente con la Alcaldesa o Alcalde Municipal vela por la vigencia de los sistemas de administración y control.
3. Coordina la formulación de los planes de desarrollo municipal.
4. Efectúa seguimiento administrativo financiero y monitoreo a los programas y proyectos ejecutados por el gobierno municipal.
5. Vela el cumplimiento de los convenios interinstitucionales.
6. Emite periódicamente información confiable sobre la ejecución financiera de los programas y proyectos.
7. Coordina con otras instituciones públicas y privadas la ejecución de programas y proyectos.
8. Documenta en forma adecuada la ejecución de los programas y proyectos.
9. Administra los recursos humanos y económicos asignados.
10. Recaudaciones y administración del Centro de Salud.
11. Control y seguimiento del personal y los proyectos en el área administrativa.
12. Elevar informes al Ejecutivo de irregularidades y/o

problemas en la ejecución de los planes y programas, en forma escrita y oral.

13. Informar al Ejecutivo de todas las actividades que desarrolla el Gobierno Municipal.

Direcciones a cargo de la Oficial Mayor Administrativo Financiero

La Dirección de Finanzas es la instancia responsable de la administración eficiente de los recursos financieros del Municipio (Co – Participación, HIPC II, IDH, Recursos Propios y otros), mediante la elaboración del presupuesto, captación de recursos y otros.

Las áreas y personal a cargo de la Dirección de Finanzas son: el Responsable de Contabilidad, Auxiliar Administrativo, Activos Fijos, Almacenes, Recaudaciones, Responsable de Regulación, Control de Mercados, Protección al Consumidor y puesto de peaje (tranca).

La Unidad de Auditoría Interna es una dependencia directa de la Dirección de Finanzas, manejada por un Auditor (Contador Público), el cual tendrá como responsabilidad realizar el control interno de todas las operaciones, transacciones dentro de la entidad. Entre las funciones más importantes de esta unidad están las siguientes:

- Realizar las auditorías que se plasmarán en el POA de dicha unidad, la cual debe ser enviada a la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ejecución de revisión de controles internos.
- Elevar informes sobre situaciones anómalas cada que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad así lo requiera.

La Dirección de Desarrollo Humano, es la instancia responsable de promover procesos de bienestar del grupo humano, sean estos en la relación social, cultural, económica y salud.

Las áreas a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano son: Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Encargado de Cultura y Deportes, Encargados de Turismo y otros.

Oficial Mayor Técnico

El Oficial Mayor Técnico cumple con las siguientes funciones:

1. Preside, las reuniones del equipo técnico.
2. En coordinación con el ejecutivo municipal vela por la vigencia de los procedimientos de ejecución y control de las obras.
3. Coordina la formulación de los planes de desarrollo municipal.
4. Efectúa seguimiento técnico y monitoreo a los proyectos ejecutados por el gobierno municipal.
5. Emite periódicamente información confiable sobre el avance físico de la ejecución de los programas y proyectos.
6. Coordina con otras instituciones públicas y privadas la ejecución de programas y proyectos.
7. Documenta en forma adecuada la ejecución de los programas y proyectos.
8. Administra los recursos humanos y económicos asignados.

Direcciones a cargo del Oficial Mayor Técnico

La dirección de Obras Públicas es la responsables de ejecutar lo programado en lo referente a inversión, pre – inversión, que esté orientado a contribuir con el logro de objetivos de gestión institucional relacionados con la construcción, refacción y mejoramiento de los bienes de capital de dominio público dentro el Municipio.

Las áreas a cargo del Director de Obras Públicas: Urbanismo, Supervisión de Obras y Proyectos, Responsable de Catastro, Topógrafos, Mantenimiento de Vehículos, Chofer de Volqueta, Plomero, Electricista, Jardinero y Panteonero.

Funciones y responsabilidades de la Dirección de Obras Públicas:

- Elaboración y evaluación de proyectos de infraestructura en administración delegada y/o mixta.
- Estudio y ejecución de obras, que se ejecuta por administración directa.
- Controlar al personal subalterno.
- Elevar informes de actividades cada vez que sea necesario al Ejecutivo municipal y administración.
- Informar de irregularidades y/o problemas en la ejecución de los proyectos en forma escrita a la unidad Administrativa.
- Informar al Concejo del avance de las obras, cuando así lo disponga el ejecutivo municipal.

5. La Planificación Departamental y Municipal

La Ley N° 031, Marco de Autonomías permitió mejorar procesos de Planificación Participativa Municipal que posibilitan la construcción de Planes de Desarrollo Municipal (PDM), Programas de Operaciones Anuales (POA) y asignó a los municipios recursos económicos del Tesoro General de la Nación.

Asimismo, posibilitó que los municipios presenten proyectos a consideración de Fondos de Inversión en el marco de la Política Nacional de Desarrollo.

La planificación promueve el desarrollo humano a partir de la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos, crea condiciones para asegurar el bienestar social y económico de los habitantes del Municipio e impulsa el crecimiento económico municipal y regional desarrollando capacidades productivas.

En el proceso de Planificación Operativa Municipal se deben considerar los siguientes aspectos.

Información fundamental en el proceso de planificación	Objetivo
Directrices de elaboración del Plan Operativo Anual y el presupuesto municipal	Tener el documento elaborado que sirva de guía para la ejecución física y financiera.
Clasificadores presupuestarios	Para conocer en qué se puede gastar los recursos económicos.
Techos presupuestarios	Tener conocimiento de hasta dónde se puede gastar.
Formularios de sistema de información sobre in- versiones (SISIN)	Registrar los proyectos de inversión.
Sistema de formulación presupuestaria, (SFPM)	Registrar el presupuesto de ingresos y gastos (SIG- MA).
Pronunciamiento al Comité de Vigilancia	Para revisión de la instancia de control social.
Resolución Municipal del Consejo Municipal	Contar con la aprobación del Concejo Municipal.

6. Presupuesto Municipal y departamental

Cada municipio recibe un monto determinado con base en tres criterios:

- Población
- Pobreza
- Índice de Desarrollo Humano

Sugerencias metodológicas

•Efectuar una exposición teórica:

El o la facilitadora expondrán el contenido teórico con apoyo de una presentación de diapositivas.

• Exposición de un experto:

El o la facilitadora puede invitar a un técnico de Ministerio de Culturas y Turismo y/o Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y/o Relaciones Exteriores, para que pueda explicar las Resoluciones N° 68/237, N° 69/16 de la Naciones Unidas sobre el Decenio Afrodescendiente.

El o la facilitadora puede invitar a un o una Diputada Supranacional Adalberto Mónica Rey Gutiérrez y/o un representante del CONAFRO, para que pueda explicar la Ley N° 848 del Decenio del Pueblo Afroboliviano.

• Efectuar una dinámica de reflexión:

2) El dado

Su objeto es conocer los antecedentes de las Resoluciones N° 68/237, N° 69/16 de la Naciones Unidas y que los participantes reflexionen sobre la lucha por la igualdad de los Afrodescendientes en Bolivia.

Su procedimiento El día anterior se reparten lo copias de los texto a analizar, se escriben preguntas sobre las Resoluciones N° 68/237, N° 69/16 (las preguntas están en el módulo).

Se disponen a todos los miembros del grupo en círculo alrededor de las preguntas.

Uno de los miembros comienza tirando el dado y respondiendo a la pregunta con el número que corresponda y así sucesivamente hasta que todos los miembros hayan respondido al menos una pregunta.

El facilitador debe ir anotando las preguntas y respuestas.

Finalmente, se analizan grupalmente todas las respuestas que se han dado ante una misma pregunta y se realiza un debate sobre qué se podría mejorar y cómo mejorarlo.

Preguntas son ¿Qué es el Decenio Afrodescendiente?, ¿Cuáles son los temas de la Resolución N° 68/237?, ¿Cuáles son los objetivos del Decenio Internacional?, ¿Cómo se ejecuta el programa de actividades del Decenio?, ¿Qué es el Decenio del Pueblo Afroboliviano?, ¿Son vinculantes internacionalmente las Resoluciones A/RES/68/237 y A/RES/69/16?, ¿Cómo se ha dado carácter vinculante en Bolivia las Resoluciones A/RES/68/237 y A/RES/69/16?, ¿Qué responsabilidades tiene el Estado Plurinacional de Bolivia a partir de la Ley N° 848?, ¿Qué acciones tienen que desarrollarse?

Pueden también, efectuarse y analizarse un listado de los artículos que integran y reconocen al Pueblo Afroboliviano en el Estado Plurinacional y en la Constitución Política del Estado.

Los participantes también pueden elaborar un “auto retrato” mostrándose ellas y ellos mismos empoderados, luego deberá exponer explicando el dibujo.

• Construir grupalmente un mapa conceptual

Deben rescatarse sus aportes y explicarse las ideas para encaminar las acciones de la resolución N° A/RES/69/16 ejes Reconocimiento, b) Justicia, c) Desarrollo y d) Formas múltiples o agravadas de discriminación.

•Presentación de casos

Puede presentarse el o los videos

“La lucha por la igualdad de los Afrodescendientes en Bolivia”.

“25 de julio - Día de la mujer Afrodescendiente”

“Versos de Libertad: educación de jóvenes en unidades socioeducativas”

“Descendientes de esclavos: tierra ancestral”

Posteriormente, las y los participantes deberán reflexionar sobre el contenido del o los videos.

Sugerencias para la evaluación

El trabajo en grupo necesita ser observado y registrado por el facilitador quien reflexionara periódicamente con los participantes sobre los logros y las dificultades que se presenten. La evaluación se propone como co-evaluación y autoevaluación, realizada con el acompañamiento del facilitador, pero sobre todo asumida como proceso constante, constructivo y autocrítico de los participantes.

Las actividades y técnicas propuestas permiten evaluar en cada sesión de trabajo, en cada presentación, el avance reflexivo y práctico realizado por los participantes sobre cada uno de los temas propuestos tanto en el proceso como en los productos.

Además de ello el facilitador previo al inicio de proceso de formación, también puede distribuir a cada participante un Test de Ingreso.

Bibliografía de consulta

- Resolución N° 68/237, de la Proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes
- Resolución N° 69/16, que suscribe el Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes
- Ley N° 848, del Decenio del Pueblo Afroboliviano

Videos

- “La lucha por la igualdad de los afrodescendientes en Bolivia”
- “25 de julio - Día de la mujer Afrodescendiente”
- “Versos de Libertad: educación de jóvenes en unidades socioeducativas”
- “Descendientes de esclavos: tierra ancestral”



1. Decenio del Pueblo Afrodescendiente

¿Qué es el Decenio Afrodescendiente?

La Organización de Naciones Unidas (ONU) ha señalado que el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, proclamado por la Resolución 68/237 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, es el periodo comprendido entre los años 2015 al 2024; y que éste constituye un auspicioso período de la historia en el que sus Estados miembros, la sociedad civil y todos los demás agentes pertinentes se sumarán a los afrodescendientes y adoptarán medidas eficaces para poner en práctica el programa de actividades en un espíritu de reconocimiento, justicia y desarrollo²⁸.

Asimismo, es una oportunidad única para aprovechar el año internacional de los Afrodescendientes, que fue observado por la comunidad internacional en 2011, para hacer un mayor hincapié en la significativa contribución realizada por los afrodescendientes a nuestras sociedades y proponer medidas concretas con el fin de promover su plena inclusión y luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas relacionadas de intolerancia²⁹.

1.1. Resolución N° 68/237, de la Proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes

¿Cuáles son los temas de la Resolución N° 68/237?

Según lo proclama la Asamblea General en la Resolución N° 68/237, los temas del Decenio Internacional "Afrodescendientes son:

- Reconocimiento
- Justicia
- Desarrollo

¿Cuáles son los Objetivos del Decenio Internacional?

El Decenio se centrará en los siguientes objetivos específicos:

- Promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los Afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los Afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades.
- Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.

¿Cómo se ejecuta el Programa de Actividades del Decenio?

Según lo proclama la Asamblea General en su Resolución N° 68/237, a nivel nacional, los Estados deberían adoptar medidas concretas y prácticas mediante la aprobación y aplicación efectiva de marcos jurídicos nacionales e internacionales y de políticas y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a las que se enfrentan los afrodescendientes, teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres, las niñas y los varones jóvenes en las áreas a) Reconocimiento, b) Justicia, c) Desarrollo y d) Formas múltiples o agravadas de discriminación.

1.2. Resolución N° 69/16, que suscribe el Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes

El 10 de diciembre de 2014 se aprobó en la Asamblea General de Naciones Unidas la Resolución A/RES/69/16, del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que incluye acciones en el plano nacional que deben ser atendidas por todos los Estados parte de las Naciones Unidas.

En la Resolución A/RES/69/16 se solicita a los Estados que en sus ámbitos de competencia preparen y ejecuten actividades específicas y orientadas a la acción, y alienta a los órganos de derechos humanos pertinentes, los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas,

²⁸ Esto ha sido conceptualizado por las Naciones Unidas, disponible en: <http://www.un.org/es/events/african-descent-decade/background.shtml>

²⁹ Esto ha sido conceptualizado por las Naciones Unidas, disponible en: <http://www.un.org/es/events/african-descent-decade/background.shtml>

los organismos especializados, fondos y programas, las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de afrodescendientes, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados a que hagan lo propio³⁰.

2. Ley N° 848, del Decenio del Pueblo Afroboliviano

¿Qué es el Decenio del Pueblo Afroboliviano?

El Decenio del Pueblo Afroboliviano es el periodo comprendido entre el año 2015 y el 2024, en concordancia con la Resolución N° 68/237 del 23 de diciembre de 2013 de "Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas .

El Decenio del Pueblo Afroboliviano busca el establecimiento de mecanismos que conlleven a la reparación de inequidades históricas, asimismo "promueve el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales del Pueblo Afroboliviano, como reza la Declaración Universal de Derechos Humanos".

3. Obligaciones del Estado en torno al Decenio Internacional para los Afrodescendientes

¿Son vinculantes internacionalmente las Resoluciones A/RES/68/237 y A/RES/69/16?

La Resolución A/RES/68/237 del Decenio Internacional para los Afrodescendientes y la Resolución A/RES/69/16, del Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, en su carácter de resoluciones de las Naciones Unidas, a nivel internacional tienen el valor de recomendaciones para los Estados, de llamado político, y no cuentan con carácter vinculante, pues no contienen instrumentos de presión para los Estados que incumplan sus obligaciones, por lo cual su cumplimiento obedece únicamente a la voluntad política de los gobiernos.

¿Cómo se ha dado carácter vinculante en Bolivia las Resoluciones A/RES/68/237 y A/RES/69/16?

Para otorgarle carácter vinculante, es decir, de cumplimiento obligatorio e impositivo a las Resoluciones A/RES/68/237 y A/RES/69/16, el Estado Plurinacional de Bolivia, ha emitido la Ley N° 848 de 27 de octubre de 2016, que declara el "Decenio del Pueblo Afroboliviano".

¿Qué responsabilidades tiene el Estado Plurinacional de Bolivia a partir de la Ley N° 848?

La Ley N° 848, señala: El Órgano Ejecutivo, a través del Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, promoverá y monitoreará las políticas públicas que deberán ser ejecutadas por los Órganos Ejecutivos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos específicos del "Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes".

Acciones a desarrollar

El nivel central del Estado y en las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias deben:

1. "Reforzar la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional, para lograr que las y los Afrodescendientes disfruten a plenitud de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y participen plenamente en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad".
2. "Promover un mayor crecimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de las y los Afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades".
3. "Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, departamentales y municipales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y asegurar su aplicación plena y efectiva".

CUARTA UNIDAD AGENDA DEL PLAN DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO



Contenido de la Unidad

- Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024.
- Marco operativo.
- Ejes Reconocimiento, Justicia y Desarrollo.
- Ejecución de políticas públicas y gestión de las entidades territoriales autónomas.

Propósito de la Unidad

Concretar los diferentes planteamientos y reflexiones desarrollados hasta el momento, a través de la elaboración de rutas o planes de incidencia que reflejen alternativas para incorporar las acciones del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024, en las políticas públicas de los diferentes niveles de gobierno y en las cuales los participantes reflejen su compromiso.

Sugerencias metodológicas

• Efectuar una exposición teórica:

El o la facilitadora expondrán el contenido teórico con apoyo de una presentación de diapositivas.

• Exposición de un experto:

El o la facilitadora puede invitar a un técnico de Ministerio de Culturas y Turismo y/o un representante del CONAFRO, para que pueda explicar Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024

• Efectuar una dinámica de reflexión:

Al trabajar el contenido de las anteriores unidades se espera haber arribado con los participantes a la conclusión que es importante la participación ciudadana y el control social en la formulación de los Planes Operativos Anuales de los Gobiernos Municipales para materializar el Plan de Decenio del Pueblo Afroboliviano.

Organizar grupos de trabajo con un máximo de cuatro miembros. Dar tiempo suficiente para leer y analizar la acción del Decenio del Pueblo Afroboliviano y encontrar los caminos para su materialización. Cada participante debe dar su opinión y justificarla en una primera ronda. Luego todo el grupo debe debatir hasta llegar a una única opinión que debe ser expuesta al conjunto de participantes.

• Formulación de planes de acción:

Diseñar rutas o planes de incidencia en los que se concrete los ejes de a) Reconocimiento, b) Justicia y c) Desarrollo las acciones del plan de Decenio del Pueblo Afroboliviano. Orientar el énfasis en los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y a sus derechos sexuales y reproductivos.

Sugerencias para la evaluación

En esta última unidad se pretende relacionar todo el trabajo desarrollado en el módulo con la realidad municipal y departamental y la gestión de políticas públicas. Las rutas o planes de incidencia serían la concreción de esta intención.

Corresponde efectuar una evaluación final del módulo, sus aportes, sus falencias, el trabajo individual, grupal, la capacidad del facilitador, la aplicación de técnicas para la apropiación de contenidos. La evaluación puede hacerse como lluvia de ideas o con un cuestionario individual o grupal.

Bibliografía de consulta

- Resolución N° 68/237, de la proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendiente.
- Resolución N° 69/16, que suscribe el Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes
- Ley N° 848, del Decenio del Pueblo Afroboliviano
- Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano

¿Cómo surge el “Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024”?

En mayo de 2017, el Concejo Nacional Afroboliviano y la Defensoría del Pueblo trabajaron un primer documento de “Plan de Implementación del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024”; cuyo objetivo es “Identificar las acciones que diversas entidades del Estado en los diferentes niveles de gobierno llevarán a cabo en el marco de la Ley N° 848, para dar cumplimiento a las actividades establecidas por el Programa de Actividades de Naciones Unidas para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes”.

En octubre de 2017, el Viceministerio de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación, comunica a la Defensoría del Pueblo que *“la implementación, promoción y monitoreo de las políticas públicas, del Plan del Decenio Afroboliviano (2015-2024) se realizará a través del Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, bajo tuición del Ministerio de Culturas y Turismo en el marco de Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), los Planes Sectoriales (PSDI) y los Planes Territoriales (PTDI).”*

¿Qué características tiene el “Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024”?

El “Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano” es un programa integral multisectorial, dependiente del Ministerio de Culturas y Turismo, a ser implementado en coordinación con las entidades territoriales autónomas, bajo mecanismos de articulación multisectorial del sector público y de los objetivos del “Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes”, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 69/16, del 18 de noviembre de 2014, conforme la previsión constitucional del Artículo 32 de la CPE, que garantiza el ejercicio plural de los derechos al igual que los derechos de todos los ciudadanos bolivianos.

¿Dónde está incorporado el “Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024”?

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el marco de sus competencias, instruyó la incorporación del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano en el Plan Sectorial del Ministerio de Culturas y Turismo.

¿Cómo está su implementación?

El Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación en coordinación con el CONAFRO, desarrolla una agenda de articulación intersectorial que tiene como objetivo contar con un programa de intervención interministerial y territorial para el logro integral de los resultados en las políticas públicas.

1. Marco Programático

El Plan de Desarrollo Económico y Social PDES en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016 - 2020, plantea 13 pilares:

- Pilar 1: Erradicar la pobreza extrema
- Pilar 2: Universalización de los servicios básicos
- Pilar 3: Salud, Educación y Deporte
- Pilar 4: Soberanía científica y tecnológica
- Pilar 5: Soberanía comunitaria y financiera
- Pilar 6: Soberanía productiva con diversificación
- Pilar 7: Soberanía sobre nuestros recursos naturales
- Pilar 8: Soberanía alimentaria
- Pilar 9: Soberanía ambiental con desarrollo integral
- Pilar 10: Integración complementaria de los pueblos con soberanía
- Pilar 11: Soberanía y transparencia en la gestión pública
- Pilar 12: Disfrute y felicidad
- Pilar 13: Reencuentro soberano con nuestra alegría, felicidad, prosperidad y nuestro mar

En ese marco, el Pilar 1 del PDES, contempla tres metas a las cuales se adecúan los Programas Plurinacionales y las acciones del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024.

El Pilar 1 tiene como objetivo erradicar la extrema pobreza en sus dimensiones material, social y espiritual, que entra en armonía con los Objetivos de Desarrollo Social (ODS) formulados por las Naciones Unidas.

3. Ejes Reconocimiento, Justicia y Desarrollo

El Programa de actividades del Decenio Internacional contempla los ejes Reconocimiento, Justicia, Desarrollo y Formas múltiples o agravadas de discriminación, cada uno de los cuales contiene distintas acciones, por ejemplo tenemos:

EJE: 3. DESARROLLO

Pilar	Meta	Resultado	Eje de acción Programa ONU Acciones Legislativas	Accione	Indicadores de proceso	Presupuesto Quinquenal - Bs.	Responsables
1. Erradicar la extrema pobreza.	4. Combatir la discriminación y el racismo.	2. Instituciones estatales y privadas de servicio público previenen, protegen y sancionan conductas de maltratos, racistas y discriminatorias.	23. Los Estados deberían adoptar medidas concretas para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el lugar de trabajo contra todos los trabajadores, en particular los Afrodescendientes, incluidos los migrantes, y asegurar la plena igualdad de todos ante la ley, incluida la legislación laboral, y eliminar, según proceda, los obstáculos a la participación en la formación profesional, la negociación colectiva, el empleo, los contratos y las actividades sindicales; el acceso a los tribunales judiciales y administrativos para plantear quejas; el derecho a buscar empleo en diferentes partes del país de residencia; y el trabajo en condiciones seguras y saludables	Implementación del Programa de inserción laboral de jóvenes, mujeres y hombres del pueblo Afroboliviano, mejorando sus condiciones de empleabilidad en el mercado de trabajo, a través de capacitación y pasantía.	Número de mujeres y hombres, del pueblo Afroboliviano que mejoran sus condiciones de empleabilidad en el mercado de trabajo, a través de capacitación y pasantía.	10000	Ministerio de Trabajo Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa Entidades territoriales autónomas.
				Programa de capacitación, patrimonialización y apoyo a la participación destinado a pequeños emprendimientos de mujeres Afrobolivianas.	Número de mujeres afrobolivianas beneficiadas	20000	Ministerio de Trabajo Etidades territoriales autónomas.

4. Ejecución de políticas públicas y gestión de las entidades territoriales autónomas.

Como ya se señaló, la Ley N° 031, Marco de Autonomías permitió mejorar procesos de Planificación Participativa Municipal que posibilitan la construcción de Planes de Desarrollo Municipal (PDM), Programas de Operaciones Anuales (POA) y asignó a los municipios recursos económicos del Tesoro General de la Nación. Asimismo, a través de la planificación se promueve el desarrollo humano a partir de la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos.

En ese sentido las políticas públicas planteadas en el Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024, deben materializarse a través de procesos de gestión en las entidades territoriales autónomas.

¿Cuál es el ciclo de gestión municipal participativa y control social para el Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024?

Es el conjunto de acciones que se organizan, planifican, ejecutan, administran y controlan con la participación de miembros del pueblo Afroboliviano, y autoridades correspondientes, a fin de cumplir las acciones previstas en los ejes Reconocimiento, Justicia, Desarrollo y Formas múltiples o agravadas de discriminación, establecidas en el Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024.

Esto implica:



¿Qué es la planificación participativa en torno al Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2016-2024?

Es el proceso mediante el cual se decide anticipadamente lo que se desea hacer y a dónde se quiere llegar, en base a las decisiones compartidas de la población afroboliviana, las autoridades políticas y el personal del Municipio, tomando en cuenta recursos técnicos, humanos y financieros.

DECENIO INTERNACIONAL PARA LOS AFRODESCENDIENTES

2015 ▶ 2024

RECONOCIMIENTO · JUSTICIA · DESARROLLO



AFRODESCENDIENTES

WWW.UN.ORG/ES/EVENTS/AFRICANDESCENTDECADE



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Fondo de Población
de las Naciones Unidas



Suecia
Sverige

La Paz Oficina Central C. Colombia N° 440, San Pedro.
Central (2) 2113600 / (2) 2112600 • Casilla: 791

 Defensoría del Pueblo Bolivia

 @DPBolivia

 www.defensoria.gob.bo

Línea gratuita: 800 10 8004